

- Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros delegados de la Administración Central.
7. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El municipio, El Ayuntamiento: Enumeración y funciones.
 8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto. Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
 9. Ministerio de Agricultura. Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.
 10. Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Su naturaleza y funciones. Disposiciones por las que se rige. Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
 11. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Funciones y competencia de cada una de sus dependencias. Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Los equipos de trabajo. Servicios generales, comunes.
 12. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Personal: Clasificación; ingresos; nombramientos y ceses, derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos; premios.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de provincia de, y con domicilio actual en, calle, número, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafos de segunda vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2) y que se halla en posesión del título de (3).

Es gracia que desea alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1967

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o del grupo libre.

(3) Quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos a que se hace referencia en la condición sexta, apartado a), lo harán constar, al objeto de acordar sobre su exención del ejercicio de cultura general.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, fecha y lugar en que han de celebrarse los exámenes y Tribunal que ha de juzgarlos.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

El día 27 de febrero próximo darán principio, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal, Casado del Alisal, los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guar-

dería Forestal del Estado, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, correspondiente al 22 de diciembre de 1966.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan:

- D. Luis Torreiro Caamaño.
- D. Tomás Rebollo Torio.
- D. José Ferrero Teso.
- D. Juan Pizarro Osado.
- D. Manuel Manrique Campillo.
- D. Gaudencio Delgado Sastre.
- D. José Palomo Moheda.

D. Jose Maria Treceño Garcia.
 D. Lucio Blancas La Casa.
 D. Angel Calvo Fernández.
 D. Gabriel Garcia Marin.
 D. José Garcia Gómez.
 D. Emilio Lorente Gómez.
 D. Emilio Torres Miranda.
 D. Santiago S. Agustin Manso.
 D. Nicolás Sánchez Hernández.
 D. Leovido García Fernández.

Quedan excluidos de la convocatoria:

D. Manuel Prado Prado.—Por superar la edad reglamentaria.
 D. Manuel Tibre Solbrai.—Idem.
 D. Avelino Ferrer Morán.—Idem.
 D. Fermin Molinero Alvarez.—Idem.
 D. Manuel Vidal Rodriguez.—Idem.

El Tribunal examinador estará constituido por los siguientes señores:

Don Angel Rodriguez Arregui, Ingeniero Jefe de Montes, como Presidente.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia.

Don Pedro Higuera Anguis como Secretario.

Palencia, 26 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodriguez Arregui.

RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos y de Contabilidad con destino en el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en Madrid.

Celebrado el concurso restringido de exámenes y méritos para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos y de Contabilidad del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, convocado por Orden de la Presidencia de 23 de mayo de 1966, y declaradas desiertas dos de las plazas convocadas.

Esta Subsecretaría de la Presidencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo del Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso-oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos y de Contabilidad del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en Madrid, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 1.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que reglamentariamente correspondan.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veinte años y ser menores de treinta y cinco años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión al Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Observar buena conducta, acreditada con certificado de carencia de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

e) Haber cumplido el Servicio Social, en la mujer, o estar exenta del mismo.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, Madrid (4), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará:

a) Declaración de comprometerse, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios, en el caso de que se posean.

c) Dos fotografías de tamaño carnet y recibo de haber abonado en el Instituto la cantidad de 150 pesetas de derechos de examen.

d) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones que señala el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador para actuar en la sede del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en Madrid dando comienzo los ejercicios una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, en el día y hora que fije el Tribunal.

Quinto.—Los concursantes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º De escritura manual, al dictado, en la que se apreciará la corrección de la letra, así como la presentación y, muy especialmente, la ortografía.

2.º De mecanografía, en el que deberán copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se les facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones, limpias por minuto.

Sexto.—Se estimarán como méritos preferentes los conocimientos de taquigrafía así como los de contabilidad y aritmética comercial, aunque estos últimos sean elementales, y la prueba de estos conocimientos se practicará, a los que lo soliciten, después de la aprobación de los ejercicios obligatorios, en la forma que disponga el Tribunal.

Séptimo.—Terminada la práctica del concurso-oposición, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Presidencia del Instituto, teniendo en cuenta para formularla, además del resultado de las pruebas, los méritos acreditados por los aspirantes.

Octavo.—En el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación a los interesados de la resolución de dicha propuesta, deberán los aspirantes aprobados aportar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, y que declaren poseer en su instancia o sea: Certificación del acta de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada en su caso; declaración jurada relativa al requisito b) de la condición segunda; certificación médica; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta; certificación de haber prestado el Servicio Social, en la mujer, o la de estar exenta. En el caso de no cumplirlo así, se entenderán decaídos en su derecho y no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Subsecretario-Presidente, Fernando Hernández Gil.

Sr. Secretario general del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Por no poder actual como Vocal de algunos Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas Oficiales de Náutica nombrados por Resolución de esta Subsecretaría de la Marina Mercante de fecha 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 293), el Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don José Luis de Gárate y Elola, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero, esta Subsecretaría ha tenido a bien sustituir a dicho Vocal en los Tribunales de los que formaba parte por los señores siguientes:

Tribunal para la cátedra de «Física», por don Mario Vallejo Juarrero, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Tribunales para las cátedras de «Electricidad y Electrónica» y «Termodinámica», por don José María de Arana y Amezcaga, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.